

3967

J-5821/14

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

*no 502*

*Audiencia Provincial*

*Huesca*

Expediente núm. 3967

contra ANTONIO ZANUY NOGUERAS

de San Esteban de Litera ( Huesca )



Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19



DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....  
treinta de enero ..... de mil novecientos  
cuarenta y dos .....

*[Handwritten signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... treinta ..... de ..... enero ..... de mil  
novecientos ..... cuarenta y dos .....

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 925 contra Antonio Larray Neque-  
ras por el delito de auxilio a la  
rebelión ..... remitase, con oficio, al juez instructor  
Provincial de Huesca ..... a los fines determinados en el artículo  
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.....

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

3

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. 5951

Expediente núm. 3967

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra ANTONIO SANUY NOGUERAS, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA





# RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Nº 302 de la Audiencia  
Expediente núm. 3967

Año 1.942

Registro entrada núm. 1.696

**CONTRA**

ANTONIO ZAMUY NOGUERAS.

SAN ESTEBAN DE LITERA.

Se inició el ..... de ..... de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. ~~Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERA.



¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



5

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

3967

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 925 contra

Antonio Lamy Negueras

por el delito de mu-

pilto a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Junio

de 1942

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*[Firma manuscrita]*



62

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

**C E R T I F I C O :** Que obra en este Tribunal el testimonio de la sentencia dictada por la jurisdicción castrense en el sumarísimo de urgencia número 925- seguido contra... ANTONIO ZANUY NOGUERAS y varios, vecinos de SAN ESTEBAN DE LITERA, cuyo testimonio contiene los particulares siguientes:

« SENTENCIA.- En Huesca a dieciseis de febrero de mil novecientos treinta y nueve.-Tercer Año Triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra número dos la causa sumarísima de urgencia número 925- instruida contra.....y diez más, todos ellos mayores de edad penal, casados y naturales y vecinos de SAN ESTEBAN DE LITERA.- Oído el Ministerio Fiscal, la defensa y los encartados.-Habiendo sido Ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. D. Angel Cabrer Villalobos. RESULTANDO.- Probado y así se declara:.....7º.- Que ANTONIO ZANUY NOGUERAS, afiliado al partido socialista, era Alcalde cuando comenzó el Movimiento y entregó enseguida el poder al Comité revolucionario del que no formó parte, desempeñó también el cargo de Alcalde en la última época del dominio rojo, y los informes son contradictorios en cuanto a su conducta si bien se lleva a la conclusión de que no fué elemento de significación durante el periodo de mayor violencia en el periodo rojo.

**FALLAMOS.-** Que debemos condenar y condenamos a ....y ANTONIO ZANUY NOGUERAS, en concepto de autores del delito de auxilio a la rebelión, con circunstancias atenuantes cualificadas, a la pena de dos años, cuatro meses y diez días de prisión menor y accesorias legales.- Y a .....

A todos los condenados a penas privativas de libertad les será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha vienen sufriendo y sus responsabilidades civiles se harán efectivas establecidas por las disposiciones legales en vigor. Y..... Así por esta nuestra sentencia.....

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que antes me referí. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente que se ha de iniciar contra ANTONIO ZANUY NOGUERAS.... expido la presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

*Cristobal Bunuel*



7 (9)

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> de que doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.<sup>a</sup>.  
Doy fe.

*[Handwritten signature]*



84

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que que mas abajo se indican, referentes al expediente de Antonio Zanny Rogueñas para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.  
Huesos 26 de Marzo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.

~~16000  
815~~



*[Handwritten signature]*

San Esteban de Litera

- 1º.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del incendio separándose en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito a V. las trasladará a las autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas y las remitirá a este Juzgado con lo presente carta-orden. Exigirá V. circulatorios los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o a personas que puedan estar enteradas; al el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.



V I D E N C I A.

Cumplase quanto se ordena por el Ilre. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca, en la precedente carta-orden, practiquense las diligencias que en la misma se interesan y al efecto citese a los vecinos de esta Villa D. JOSE BLACERA SANCHO, D. ANTONIO PUIBERT CAPDEVILA y D. ANTONIO ALINS SISTAC, para que procedan a tasar los bienes pertenecientes al expedientado ANTONIO ZANUY NOGUERAS, con arreglo al valor que tenian aquellos antes del Movimiento; los cuales se separaran en tres grupos: Riqueza Rústica, Urbana y Pecuaría valorandose globalmente cada uno de ellos.

Lo mandó y firmó el señor Juez Municipal de esta Villa D. JAIME SALAS CLAVER, en San Esteban de Litera a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.



El Juez Municipal.

El Secretario.

*J. de Salas*

*Jaime Salas*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.-  
A LOS PERITOS.

En la Villa de San Esteban de Litera a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, Yo el Secretario del Juzgado teniendo a mi presencia a los vecinos de esta Villa D. JOSE BLACERA SANCHO, D. ANTONIO PUIBERT CAPDEVILA y D. ANTONIO ALINS SISTAC, les enteré por lectura íntegra de la providencia anterior y de la obligación que tenian de proceder a la tasación de bienes de ANTONIO ZANUY NOGUERAS, en la forma que en la misma se indican.

Quedaron enterados y firman conmigo de que certifico.

LOS PERITOS.

EL SECRETARIO.

*Antonio Alins Jose Alcas*

*Antonio Blacera Sancho*

*Jaime Salas*

COMPARECENCIA.-

En San Esteban de Litera a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, Ante el señor Juez Municipal y de mi el infrascrito Secretario comparecieron los peritos designados D. JOSE BLACERA SANCHO, D. ANTONIO PUIBERT CAPDEVILA y D. ANTONIO ALINS SISTAC, que lo fueron por providencia de ayer, los cuales previamente juramentados por el señor Juez manifiestan que han examinado los bienes de ANTONIO ZANUY NOGUERAS y tasado el valor de los mismos en la forma siguiente:



Sus fincas rusticas, las justiprecian en ..... 11.500 ptas.  
 sus fincas urbanas en ..... 4.000 "  
 Y su riqueza pecuaria en ..... 1.500 "

Deben hacer constar que el usufructo de los descritos bienes pertenecen al padre politico del encartado.

Leida la presente declaración y hallada conforme, se afirman en ella ratificandola y la firman con el señor Juez de que yo el secretario certifico.

El Juez Municipal.

Los peritos,



*de los*

*Antonio Pineda*

*Antonio Esteban*

El Secretario.

*Jose Hoceva*

*Julio Lanza*

DILIGENCIA DE REMISION.-

Con esta fecha se remiten las presentes despues de cumplimentadas al señor Juez Instructor de Responsabilidades Politicas en Huesca por el conducto recibido de que yo el secretario certifico.

SAN ESTEBAN DE LITERA

9 Abril 1942

*Julio Lanza*



Consecuente a su escrito de 26 del anterior, interessando informes relativos a los bienes del vecino de esta localidad ANTONIO ZANUY NOGUERAS, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Politicas y practicado un exerpuloso reconocimiento del valor de aquellos antes del Glorioso Movimiento, se ha sacado de su examen la siguiente consecuencia: que ANTONIO ZANUY NOGUERAS, posee fincas rusticas por un valor de ..... 10.700 pesetas, que sus fincas urbanas se valoran en ..... 15.000 " y que su riqueza pecuaria equivale a ..... 1.300.

De estos bienes el actual usufrutuario es el padre Politico del encartado.

Es cuanto me cabe participarva Vd. a los efectos que justicia proceda

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Esteban de Litera 9 de Abril de 1.942

El Jefe Local,

*Jacinto Garcia*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas Huesca.



7

Consecuente a su escrito de 26 del anterior  
 interesando informes relativos a los bienes del ve-  
 cino de esta localidad ANTONIO ZANUY NEGUERAS, que  
 se encuentra sometido a expediente de Responsabili-  
 dades politicas y practicado un escrupuloso recono-  
 cimiento del valor de aquellos antes del Glorioso  
 Movimiento se ha sacado de su examen la siguiente  
 consecuencia: que ANTONIO ZANUY NEGUERAS, posee fin-  
 cas rústicas por un valor de .... 3.500 pts..  
 que sus fincas urbanas se valoran en .....  
 ..... 4.000 "  
 y su riqueza pecuaria es .de.... 1.600 "

De estos bienes el actual usufructuario es  
 el padre politico del encartado.

Es cuanto me cabe participr a Vd. a los efec-  
 tos que en justicia procedan.

Dios guarde a Vd. muchos años:

San Esteban de Litera 9 de Abril de 1.942.

El cura Párroco

*Pedro Veiro, J. L.*



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades politicas Huesca.



Consecuente a su escrito de 26 del anterior interesando informes relativos a los bienes del vecino de esta localidad ANTONIO ZANUY NEGUERAS, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas y practicado un escrupuloso reconocimiento del valor de aquellos antes del Glorioso Movimiento se ha sacado de su examen la siguiente consecuencia: que ANTONIO ZANUY NEGUERAS, posee fincas rústicas por un valor de ... 10.000 pts. que sus fincas urbanas se valoran en 4.200 " y que su riqueza pecuaria es ..... 1.400 ".

De estos bienes el actual usufructuario es el padre político del encartado.

Es cuanto me cabe participar a Vd. a los efectos que en justicia procedan.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Binefar 9 de Abril de 1.942.

El Comte. del Puesto.



*José Cuabla*  
*J. P. B.*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Huesca.



9

Consecuente a su escrito de 26 del anterior, interesando informes relativos a los bienes del vecino de esta localidad ANTONIO ZANUY NEGUERAS, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas y practicado un escrupuloso reconocimiento del valor de aquellos antes del Glorioso Movimiento, se ha sacado de su examen la siguiente consecuencia: que ANTONIO ZANUY NEGUERAS, posee fincas rústicas por un valor de ...  
..... 10.500 pts.  
que sus fincas urbanas se valoran en.....  
..... 4.500 "  
y que su riqueza pecuaria es . 1.500 "  
de estos bienes el actual usufructuario es el padre político del encartado.

Es cuanto me cabe participar a Vd. a los efectos que en justicia procedan.

Dios guarde a Vd. muchos años.

San Esteban de Litera 9 de Abril de 1.942.  
El Alcalde-Presidente.



*José Vidal*

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas Huesca,



Juzgado Municipal  
de  
San Esteban de Litera.

Provincia de Huesca.

14 (10)

El Juez Municipal que suscribe hace constar que el encartado ANTONIO ZANUY NOGUERAS, se encuentra en libertad y residiendo en esta población al lado de su esposa JOSEFA BERNIQUEL BOIX, e hijos JOSEFA, ANTONIO y MERCEDES ZANUY BERNIQUEL, a los cuales mantiene con el producto de las fincas que posee.

San Esteban de Litera 9 de Abril de 1.942.



*Le habes*



Diligencia — Huesca, 22. abril de 1948

De orden de S. I. quedan unidas las presentes diligencias  
a los autos de su rolario ————— Doz fe

Juan Viana



PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.<sup>a</sup>



Doy fe.

A handwritten signature in black ink that reads 'Juan Pando'. The signature is written in a cursive style and is underlined with a single horizontal stroke.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pando', written in a cursive style and underlined with a single horizontal stroke.



A U T O: Tamarite de Litera a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que fué iniciado el presente expediente en virtud de testimonio remitido por la Superioridad de la sentencia recaída en procedimiento sumarísimo seguido contra el inculpado.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 19 de Febrero último, quedarán exceptuados aquellos casos en que haya sido impuesta pena inferior a seis años y un día.

El Sr. D. Mariano Bañeres Cavero Juez Municipal regente el Juzgado de Instrucción de este Partido, por ante mí el Secretario.

Dijo: Se declara concluso el presente expediente que se remitirá con atento oficio a la Audiencia provincial de Huesca.

Lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.

E./ *Mariano Bañeres*

*Mariano Bañeres*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

*Fernando*



Ilmo. Señor.

Expediente nº.....3967.  
Año.....1942.  
Sobre Responsabilidades Políticas.

Compuesto de doce folios

tengo el honor de elevar a la Superior Autoridad de V. I. el adjunto expediente anotado al margen, por haberse dictado en este día auto de terminación del mismo.

CONTRA

AntoniomZanuy Nogueras  
vecino de  
San Esteban de Litera.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Literite 12 de Septiembre 1942.



*Mariano Párrales*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.



AUTO  
 Señores  
 Dn. Jose Luis Pintado  
 .. Manuel Pino Chico  
 .. Vicente Susin

Huesca a 16 de Septiembre de mil nove-/  
 cientos cuarenta y dos.  
 Dada cuenta, y :

Resultando: que seguido expediente de res-  
 ponsabilidades políticas a Antonio Lamy Noguera  
 vecino de San Esteban de Litera fue remitido a esta Audien-  
 cia, y de su examen se infiere: que el inculcado fue  
condenado por la autoridad militar a pena  
infectiva a 6 años y un día.

CONSIDERANDO: que en su consecuencia y ha-  
 llándose comprendido en el parrafo 2º del articulo 2º de  
 la Ley de lo de Febrero de 1.942, procede declararle exento  
 de responsabilidad y sobreser el expediente luego de tomadas  
 las medidas consiguientes a tal declaración.

SE SOBRESER el expediente seguido a Antonio  
Lamy Noguera vecino de San Esteban de Litera  
 y archívese este expediente luego de notificar esta resolución  
 al interesado y Ministerio Fiscal, de poner en conocimiento /  
 del Excmo Sr Gobernador civil y Jefe de Falange los cargos que  
 contra el mismo resultaren y de levantar los embargos que se  
 hubieren decretado.

Así lo acordaron y firman los Srs del margen; certifico.

*José Luis Pintado*

*Manuel Pino Chico*

*Juan de los Rios*



NOTIFICACION

A. Sr. Fiscal

Seguidamente  
Lo Fiscal de la Providencia

notifiqué debidamente

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia

firma de que certifico,



*Rda n° 513 1942*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

19

Por auto de esta fecha se ha acordado dirigir a V.S. la presente cartanomen para que por el Municipal de S. E. de Litera se notifique que con fecha 16 de Septiembre del corriente año se ha dictado por este Tribunal auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Politicas contra Antonio Lomas Nogueras

lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación al interesado con devolución de la presente y diligencias de cumplimiento para constancia en esta.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 16 de Septiembre de 1.942

*[Handwritten signature]*



Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de  
TAMARIET DE LITERA.

A.9.231.511



Providencia Juez Tamarite de Litera a diez y  
Señor Bañeres. ocho de Septiembre de mil nove-  
cientos cuarenta y dos.

Por recibida la precedente carta orden de la  
Superioridad, registrese acusese recibo y cum-  
pla cuanto en le misma se ordena a cuyo efecto  
librese carta orden al Juzgado Municipal de  
San Esteban de Litera y una vez cumplimentada  
reportese con atento oficio a su procedencia de  
jando nota.

Lo mandó y firma el Señor Don Mariano Bañeres  
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este  
Partido doy fe.

*Mariano Bañeres*

*[Signature]*

Diligencia. En el mismo dia se registra y libra car-  
ta orden que se ordena doy fe.

*[Signature]*





JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE  
TAMARITE DE LITERA

Diligencias de cumplimiento  
a parte orden de la Superi-  
oridad dimanante de  
Causa Expediente

Sobre Responsabilidad Política

Contra Antonio Lamy Noguera  
Vecino de  
San Esteban de Litera



En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido en proveído de fecha de hoy dictado en la causa anotada al margen, dirijo a Vd. la presente para que tan pronto la reciba, se sirva acusar recibo y disponer la práctica de las diligencias que a continuación se expresan devolviéndola a la mayor brevedad posible con las actuaciones que acrediten su cumplimiento sin dar lugar a recuerdo alguno  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Tamarite de Litera 18 de Septiembre de 1942  
El Secretario Judicial,

*A. Ferrer*

San Esteban de Litera

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique en forma al expedientado Antonio Lamy Noguera Vecino de esa localidad que con fecha diez y seis de Septiembre del corriente año se ha dictado por la Ilma Audiencia Provincial de Huesca auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidad Política seguido contra el mismo.



V I D E N C I A.

Cumplase cuanto se ordena por el M.I.S. Juez de Instrucción del Partido en la precedente Carta-Orden. Practiquense las diligencias que en la misma se interesan, y verificado con las que así lo acrediten devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.

Lo mandó y firmó el señor Juez Municipal de esta Villa D. JAIME DE SALAS CLAVER, en San Esteban de Litera, a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.



El Juez Municipal.

El Secretario.

*J. de Salas*

*Justo Landa*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.

En la Villa de San Esteban de Litera a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos. Yo el Secretario del Juzgado teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa D. ANTONIO ZANUV, NOGUERAS, le entere por lectura íntegra de la Providencia anterior y notifique que con fecha dieciséis de Septiembre del corriente año, se ha dictado por la Il.ªm. Audiencia Provincial de Huesca auto de sobreseimiento en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo.

Quedo enterado y firma conmigo de que certifico.

El Notificado.

El Secretario.

*Antonio Zanuv*

*Justo Landa*

DILIGENCIA DE REMISIÓN.

Con esta fecha se remiten las presentes des pues de cumplimentadas al M.I.S. Juez de Instruc-



ción del partido de que yo el Secretario certi-  
fico.

San Esteban de Litera a veintitres de Sep-  
tiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

*Justo Langa*  
Diligencia (Casajuste Veintitres  
de Septiembre de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.  
Cumplimiento de la anterior  
carta orden en este día se repor-  
ta a su procedencia doy fe:  
*Justo Langa*